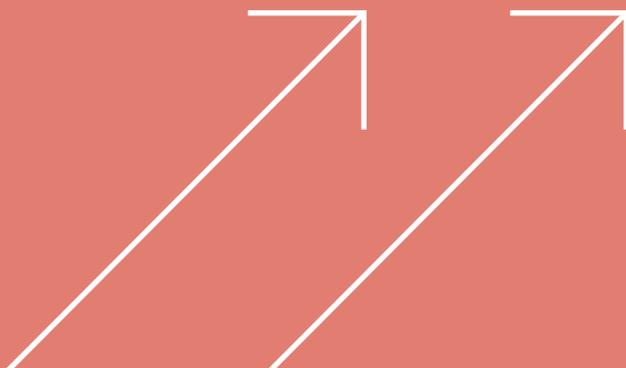


Guía sobre el arbitraje de la OMPI





Índice

Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI	3
Reglamentos, árbitros y mediadores de la OMPI	3
Solución de controversias en materia de PI	6
¿Qué es el arbitraje?	8
¿Por qué recurrir al arbitraje?	9
¿Qué es el arbitraje acelerado?	10
Comparación entre el arbitraje y el arbitraje acelerado de la OMPI	11
Opciones de arbitraje de la OMPI	12
Vías para acceder al arbitraje y el arbitraje acelerado de la OMPI	13
Cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados por la OMPI	14
Cláusula de arbitraje recomendada por la OMPI	15
¿Por qué recurrir al arbitraje de la OMPI?	16
Función del Centro de la OMPI	16
Experiencia práctica de la OMPI	17
¿Dónde se lleva a cabo el arbitraje de la OMPI?	18
Herramientas electrónicas de la OMPI para la administración de casos	18
¿Cuánto cuesta un arbitraje de la OMPI?	19
¿Cómo funciona? Etapas principales en el arbitraje de la OMPI	20
Buenos oficios de la OMPI	33

Los métodos alternativos de solución de controversias (métodos ADR, por sus siglas en inglés) contemplan distintas maneras de solucionar los conflictos entre dos o más partes sin recurrir a la vía judicial convencional.

Los procedimientos judiciales pueden ser complicados. Los métodos ADR, si se gestionan adecuadamente, pueden ahorrar tiempo y dinero, y ofrecer una serie de beneficios adicionales.

Los métodos ADR, como la mediación, el arbitraje y la decisión de experto, pueden ofrecer ventajas claras para la mayoría de las controversias en materia de propiedad intelectual (PI) y tecnología.

Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI

El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro de la OMPI), con oficinas en Ginebra, Suiza y en Singapur, ofrece servicios de solución extrajudicial de controversias neutrales, internacionales y sin fines de lucro con miras a que las partes puedan:

- **solucionar** controversias domésticas o internacionales sobre asuntos de PI, tecnológicos o comerciales;
- **controlar** el proceso de solución de controversias;
- seleccionar mediadores, árbitros o expertos con **experiencia**;
- reunir todas las controversias relacionadas en **un solo procedimiento**; y
- mantener **confidencialidad** sobre la controversia.

El objetivo principal del Centro de la OMPI es ofrecer a las partes interesadas formas de solucionar sus controversias mediante procedimientos que permitan ahorrar costos y tiempo.



Sede de la OMPI en Ginebra, Suiza

Foto: OMPI/Berrod

Reglamentos, árbitros y mediadores de la OMPI

Los Reglamentos de Mediación, Arbitraje, Arbitraje Acelerado y Decisión de Experto de la OMPI, establecen el **marco jurídico y práctico** para llevar a cabo un procedimiento de solución extrajudicial de controversias. Por lo general, los **Reglamentos de la OMPI** sirven para todas las controversias comerciales y, además, contienen disposiciones para abordar **necesidades específicas de las controversias en materia de PI**, como las disposiciones sobre confidencialidad y pruebas técnicas.

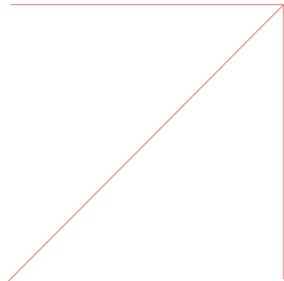
Para ayudar a las partes a seleccionar y nombrar a los árbitros y mediadores adecuados para el procedimiento, el Centro de la OMPI tiene una **base de datos con más de 2.000 mediadores, árbitros y expertos** de todo el mundo, con amplios **conocimientos** en materia de PI, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y solución de controversias comerciales.



Foto: Maxwell Chambers Pte. Ltd.

Oficina del Centro de la OMPI en Maxwell Chambers Suites en Singapur

Los derechos de PI son robustos en la medida en que también lo sean los medios para hacerlos valer. El arbitraje, como procedimiento privado y confidencial, es cada vez más utilizado en los ámbitos de la PI, la tecnología, el entretenimiento y otros ámbitos comerciales para solucionar controversias relacionadas con esos derechos.



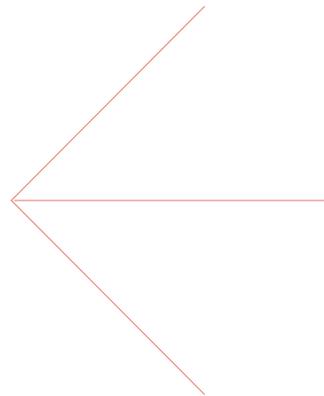
En parte, ese auge refleja insatisfacción con el costo, las demoras, la duración y la incertidumbre de los procedimientos judiciales en los que las partes provienen de varios países.

También se debe a las ventajas que ofrece el arbitraje, en particular, por el hecho de ofrecer a las partes un mayor control sobre el proceso al que someten su controversia y la ejecución internacional del resultado de ese procedimiento.

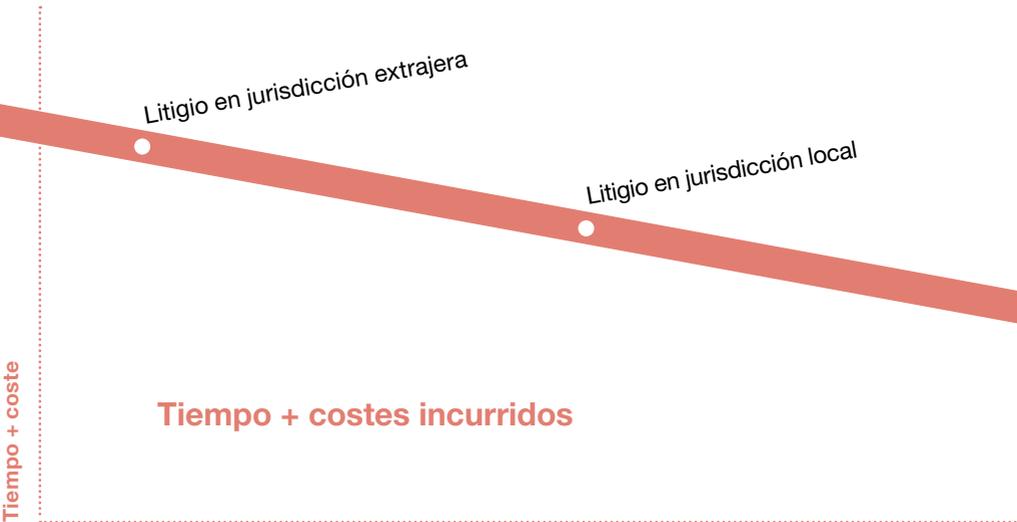
Sin embargo, muchos usuarios quizá no conocen aún el arbitraje como procedimiento de solución de controversias.

La presente publicación tiene por finalidad responder a sus preguntas. Con ese fin, ofrece una introducción clara sobre el arbitraje basada en la amplia experiencia del Centro de la OMPI. Además, presenta las principales características y ventajas del arbitraje, y explica cómo funciona en la práctica el arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la OMPI, y proporciona ejemplos prácticos.

El objetivo es preparar a las partes que están contemplando si el arbitraje es la opción correcta para sus necesidades de solución de controversias.



Solución de controversias en materia de PI



Fuente: WIPO International Survey on Dispute Resolution in Technology Transactions (www.wipo.int/amc/en/center/survey/results.html)

Mediación

Se trata de un procedimiento **informal** y consensuado en el que un tercero neutral, el **mediador**, **ayuda** a las partes a **solucionar** la controversia, sobre la base de los **intereses** respectivos de ambas partes.

El mediador **no puede imponer** una decisión.

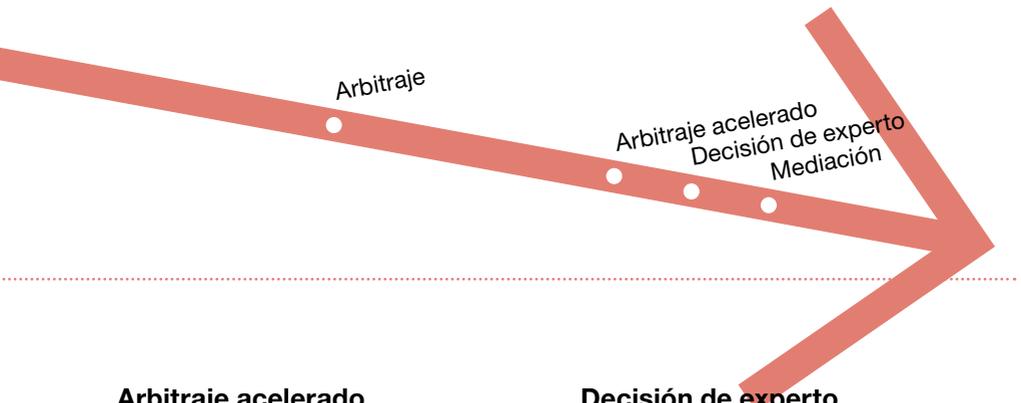
El acuerdo de solución alcanzado tiene los mismos efectos jurídicos que un contrato.

La mediación **deja abierta la opción de acudir a la vía judicial o al arbitraje**.

Arbitraje

Se trata de un procedimiento consensuado de carácter **más formal** en el que las partes someten su controversia a uno o varios árbitros para que dicten una **decisión vinculante y definitiva** (un “**laudo**”) basándose en los respectivos **derechos y obligaciones** de las partes, y **ejecutable en virtud del derecho arbitral**.

Siendo una alternativa privada, el arbitraje generalmente **excluye la vía judicial**.



Arbitraje acelerado

Se trata de una forma de arbitraje en la que se dicta un laudo en un **plazo menor** y a un **costo reducido**.

El tribunal arbitral suele consistir de un **árbitro único**.

Decisión de experto

Se trata de un procedimiento **consensuado** en el que las partes someten una **cuestión específica** (por ejemplo, una cuestión técnica) a uno o más expertos que **adoptan una decisión** sobre el asunto.

Las partes pueden convenir que la decisión sea **vinculante**.

¿Qué es el arbitraje?

El arbitraje es, tradicionalmente, la alternativa más conocida a los procedimientos judiciales. Es un procedimiento en el que, **por acuerdo** de las partes, se presenta una controversia a uno o más árbitros para que adopten una **decisión vinculante**.

El arbitraje es consensual

El arbitraje puede tener lugar únicamente si **ambas partes** así lo han acordado. Esto puede lograrse mediante la inclusión de una cláusula de arbitraje en el contrato o, en el caso de controversias existentes, la celebración de un acuerdo de sometimiento.

Las partes eligen al árbitro

En virtud de los Reglamentos de la OMPI, las partes pueden **seleccionar** al árbitro o los árbitros. De lo contrario, el Centro de la OMPI sugerirá a las partes posibles árbitros con experiencia pertinente.

El arbitraje es neutral

Además de seleccionar a los árbitros de nacionalidad adecuada, las partes

pueden **elegir** elementos importantes como la ley aplicable, el idioma y el lugar del arbitraje. Esto permite asegurar que ninguna parte tenga la ventaja del tribunal judicial.

El arbitraje es confidencial

Los Reglamentos de la OMPI protegen específicamente la confidencialidad de la **existencia** del arbitraje, de toda **divulgación** realizada durante el procedimiento y del **laudo**. Los Reglamentos de la OMPI también permiten a las partes solicitar al tribunal arbitral que limite el acceso a secretos comerciales y otra información confidencial que presenten al tribunal.

La decisión del tribunal arbitral es definitiva y ejecutable

En virtud de los Reglamentos de la OMPI, las partes convienen en cumplir con la decisión del tribunal arbitral sin demora. Si bien la gran mayoría de los laudos arbitrales se cumplen de forma voluntaria, de ser necesario, los laudos internacionales son ejecutables por tribunales judiciales en virtud de la **Convención de Nueva York**. Más de 160 Estados son parte de la Convención.

¿Por qué recurrir al arbitraje?

El arbitraje es una opción atractiva para la solución de controversias, en la que los siguientes aspectos son prioritarios para una o ambas partes:

- **minimizar los costos** que implica solucionar una controversia;
- **mantener el control** del proceso de solución de controversias;
- elegir a uno o más árbitros con **conocimientos** en el ámbito de la controversia;
- alcanzar un **resultado** dentro de un plazo **oportuno**;
- mantener la **confidencialidad** con respecto a la controversia; u
- obtener un laudo **definitivo y ejecutable a nivel internacional**.

El arbitraje puede ser una alternativa eficaz a los procedimientos judiciales, especialmente cuando una controversia involucra a partes de diferentes jurisdicciones. En un contexto internacional, un procedimiento judicial puede implicar múltiples actuaciones en virtud de diversas legislaciones, por lo que se corre el riesgo de obtener resultados contradictorios. Mientras que el arbitraje implica una **única actuación en virtud de la jurisdicción determinada por las partes**.

La **mayor autonomía de las partes** que ofrece el arbitraje también puede resultar en una mayor eficacia. Las partes son libres de adaptar los procedimientos en función de sus necesidades específicas, por ejemplo, con respecto al alcance de la presentación de documentos o los plazos para emitir un laudo.

Esto no significa que el arbitraje será la mejor solución a todas las controversias. Los procedimientos judiciales pueden ser la opción para cuando se desea sentar un precedente público, o la **mediación** podrá ser más adecuada para las partes que intentan hallar una **solución negociada** en vez de una solución jurídica a la controversia.

¿Qué es el arbitraje acelerado?

Si bien por lo general, el arbitraje permite ganar en eficiencia, el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI permite específicamente llevar a cabo el procedimiento en un plazo **más breve** y a un costo **reducido**.

Cabe destacar que existe, en principio, **un único** intercambio de alegaciones. Hay un único árbitro, por lo que se evita el proceso prolongado de nombramiento y adopción de decisiones de tribunales integrados por tres árbitros y los costos adicionales conexos. Las actuaciones deben declararse **cerradas en un plazo de tres meses** contados a partir de la presentación de la contestación a la

demanda o del establecimiento del tribunal, según lo que ocurra más tarde.

El arbitraje acelerado puede no ser el procedimiento más adecuado para controversias complejas en materia de patentes que a menudo exigen la presentación de múltiples pruebas, análisis de expertos o audiencias más prolongadas. La experiencia práctica del Centro de la OMPI demuestra que el arbitraje acelerado de la OMPI es **especialmente adecuado** para controversias relacionadas con derechos de autor, programas informáticos, investigación y desarrollo, y marcas.

¿Cuándo se ha de recurrir al arbitraje acelerado?

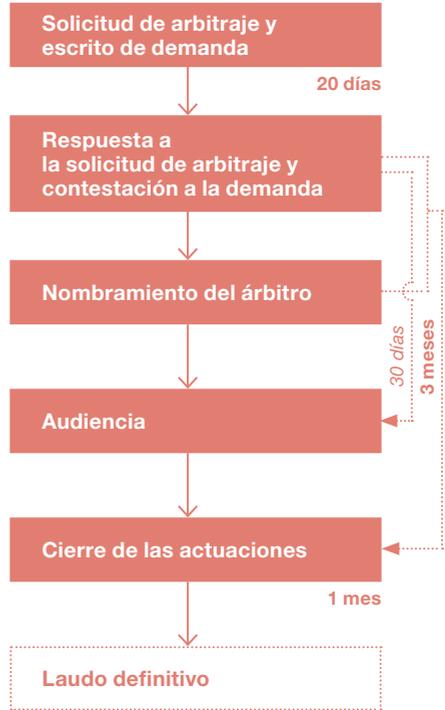
- La **cuantía** objeto de la controversia no justifica el costo de procedimientos más prolongados
 - La controversia está relacionada con un **número limitado** de cuestiones
 - Las partes necesitan una decisión definitiva y ejecutable en un **plazo breve**
 - Las partes desean comenzar con un marco **ambicioso** en cuanto a tiempo y costo, sujeto a los acontecimientos del caso
-

Comparación entre el arbitraje y el arbitraje acelerado de la OMPI

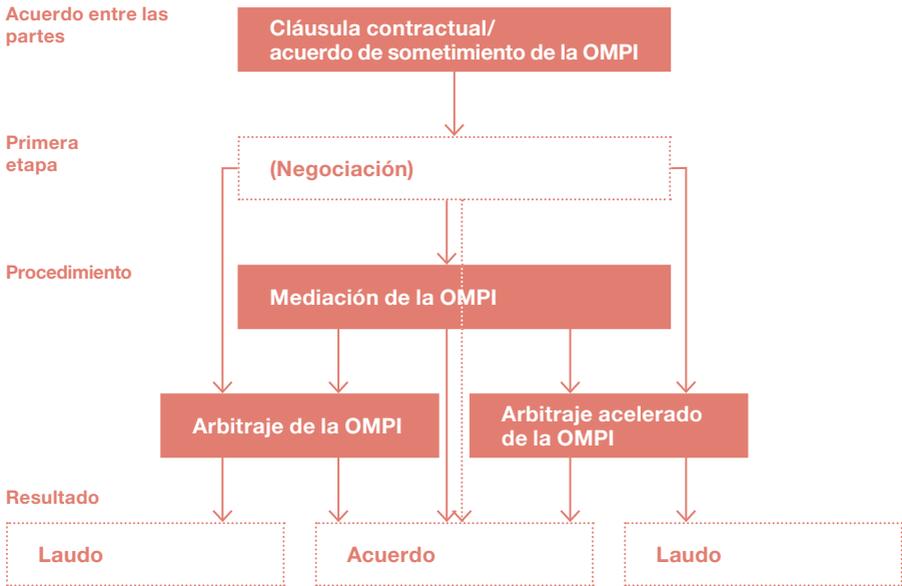
Arbitraje de la OMPI



Arbitraje acelerado de la OMPI



Opciones de arbitraje de la OMPI



*Además, la OMPI ofrece servicios de decisión de experto, mediante los cuales un experto puede decidir sobre cuestiones de naturaleza técnica, científica o comercial.

**El Centro de la OMPI también ofrece la opción de mediación seguida de un procedimiento judicial en caso de que no se alcance un acuerdo. Véanse las cláusulas y acuerdos de sometimiento recomendados por la OMPI en la página 20.

En general, un 40% de los casos presentados ante el Centro de la OMPI se basan en una cláusula escalonada que dispone la mediación seguida, en ausencia de solución, de arbitraje (acelerado) de la OMPI.

Vías para acceder al arbitraje y el arbitraje acelerado de la OMPI

El sometimiento de controversias a arbitraje o arbitraje acelerado de la OMPI es consensual.

Las partes someten las controversias a través de una **cláusula contractual** (para presentar controversias futuras en virtud de un contrato específico) o, en caso de que no haya una relación contractual, a través de un **acuerdo de sometimiento** (para las controversias existentes).

Cláusula contractual de arbitraje en la que se selecciona el Reglamento de la OMPI

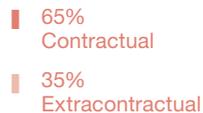
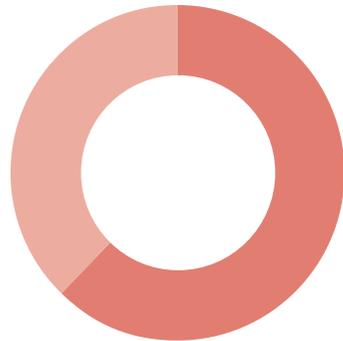
Esta es la forma más frecuente para solicitar el arbitraje o el arbitraje acelerado de la OMPI.

Acuerdo de sometimiento a arbitraje en el que se selecciona el Reglamento de la OMPI

A falta de un acuerdo previo, las partes podrán ponerse de acuerdo en recurrir al arbitraje o al arbitraje acelerado de la OMPI **después** de que haya surgido una controversia.

Para cada una de estas vías para acceder al arbitraje o al arbitraje

Casos de solución extrajudicial de controversias de la OMPI



acelerado, la OMPI pone a disposición **cláusulas y acuerdos de sometimiento recomendados**, respectivamente (véase la página 20). Estas cláusulas y acuerdos pueden incluir además la mediación de la OMPI.

Las partes pueden **definir** el proceso de arbitraje a través de la cláusula, por ejemplo, al determinar el número de árbitros, el lugar, idioma y legislación aplicable.

Si bien la mayoría de los casos de arbitraje de la OMPI se basan en cláusulas contractuales, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI ha observado un **aumento** en el número de casos sometidos a arbitraje de la OMPI mediante **acuerdos de sometimiento**, incluidas controversias que estaban pendientes ante tribunales judiciales.

Cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados por la OMPI

La OMPI pone a disposición las siguientes cláusulas y acuerdos de sometimiento a arbitraje:

- arbitraje
- arbitraje acelerado
- mediación seguida, en ausencia de solución, de arbitraje [acelerado]

Las cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados de la OMPI están disponibles en **varios idiomas**, como alemán, árabe, chino, coreano, español, francés, griego, inglés, italiano, japonés, portugués y ruso.

El Centro de la OMPI también recomienda cláusulas para sus otros procedimientos de solución extrajudicial de controversias:

- mediación
- decisión de experto

Para acceder a todas las cláusulas recomendadas por el Centro de la OMPI, consúltese: www.wipo.int/amc/es/clauses

A fin de reflejar la práctica de arbitraje de la OMPI, el Centro de la OMPI pone a disposición el **generador de cláusulas de la OMPI** para ayudar a las partes a seleccionar y adaptar las cláusulas y acuerdos de sometimiento. www.wipo.int/amc-apps/clause-generator.

Caso práctico de la OMPI - controversia sobre infracción de patente sometida a arbitraje

En el transcurso de un procedimiento judicial en múltiples jurisdicciones, dos empresas estadounidenses accedieron a someter a arbitraje de la OMPI una controversia relacionada con una denuncia de infracción de una patente europea sobre productos de consumo. El acuerdo de sometimiento disponía que se aplicaría la legislación nacional sobre de patentes de un país europeo específico y que se aplicarían los plazos usuales para los procedimientos judiciales en materia de patentes de esa jurisdicción. La cuestión que se sometía a decisión era si la fabricación y venta de determinados productos infringían la patente.

Las partes aceptaron la sugerencia del Centro de la OMPI en cuanto a los candidatos para el tribunal de tres árbitros. **Todos ellos poseían conocimientos sustanciales en arbitraje y en la legislación nacional correspondiente en materia de patentes.** Después del intercambio de escritos, el tribunal celebró una audiencia de un día en Ginebra para obtener declaraciones adicionales y el examen de peritos. De conformidad con los plazos acordados por las partes, **se dictó el laudo definitivo a los cinco meses del inicio del arbitraje.**

Cláusula de arbitraje OMPI

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a arbitraje para su solución definitiva¹ de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la OMPI. El tribunal arbitral estará compuesto por [un árbitro único] [tres árbitros]². El arbitraje tendrá lugar en [especificar el lugar]³. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será [especificar el idioma]⁴. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el derecho de [especificar la jurisdicción]⁵.

- 1 *El tribunal arbitral nombrado está facultado para emitir un laudo definitivo. Dicho laudo es vinculante para las partes y ejecutable a nivel internacional. Sin embargo, las partes conservan la opción de llegar a un acuerdo la controversia antes de que se dicte un laudo.*
- 2 *Al decidir si nombrarán a uno o tres árbitros, las partes evaluarán el costo y la eficiencia frente al valor y la complejidad de la controversia. En virtud del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI, el tribunal arbitral está integrado por un solo árbitro.*
- 3 *La elección del “lugar de arbitraje” determina la legislación que rige el marco procesal del caso, como la disponibilidad de medidas provisionales y la ejecutabilidad del laudo. Sin perjuicio del lugar de arbitraje que elijan, las partes podrán celebrar reuniones o audiencias en cualquier parte del mundo, según su conveniencia y la del árbitro o los árbitros y los testigos.*
- 4 *Las partes podrán elegir el idioma que les resulte más conveniente.*
- 5 *Es aconsejable que las partes seleccionen la ley sustantiva aplicable, es decir, la ley en la que se basará el tribunal arbitral para decidir la controversia.*

¿Por qué recurrir al arbitraje de la OMPI?

Cuando las partes eligen al Centro de la OMPI, se benefician de una serie de ventajas:

- una **institución arbitral internacional e independiente**, especializada en controversias sobre PI y tecnología;
- una **lista internacional de árbitros**, que incluye profesionales con **conocimientos y experiencia** en los aspectos técnicos, comerciales y jurídicos de la PI, así como en el arbitraje comercial internacional;
- **reglas flexibles** diseñadas para proteger la confidencialidad y los secretos comerciales;
- una **tasa administrativa moderada**; y
- **salas de reuniones** gratuitas para arbitrajes celebrados en Ginebra.

Función del Centro de la OMPI

El objetivo principal del Centro de la OMPI es **ayudar a las partes** a lograr una solución para sus controversias de PI y tecnología **que sea rápida y eficaz en función de los costos**. Con esta finalidad, el Centro de la OMPI desempeña activamente las funciones siguientes:

- **ayuda a las partes a someter** la controversia a los procedimientos de solución extrajudicial de controversias de la OMPI;
- ofrece asistencia a las partes en la selección de árbitro(s), de la lista internacional del Centro de la OMPI o de cualquier otra procedencia;
- **establece los honorarios del árbitro o árbitros**, en consulta con las partes y el árbitro o árbitros, y administra los aspectos financieros de los procedimientos;
- **sirve de enlace entre las partes y el árbitro o árbitros** durante el proceso para asegurar una comunicación óptima y la eficacia del procedimiento; y
- organiza los servicios de apoyo que se precisen, como salas de reuniones.

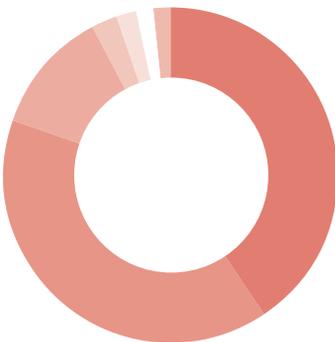
Marco de procedimiento flexible

Los Reglamentos de Arbitraje y Arbitraje Acelerado de la OMPI combinan **seguridad jurídica con flexibilidad práctica**. El marco procesal puede modificarse mediante acuerdo de las partes, y el tribunal arbitral llevará a cabo los procedimientos en consulta con las partes sin intervención burocrática ni formalidades que requieren tiempo.

Experiencia práctica de la OMPI

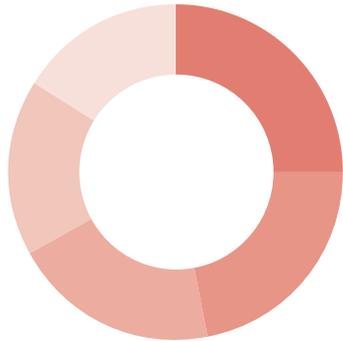
En virtud de los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI, los árbitros se ocupan de una **gran variedad de asuntos**. Los arbitrajes de la OMPI han estado relacionados con patentes, marcas, TIC, derechos de autor, entretenimiento y asuntos comerciales más generales como franquicias y distribución.

Usuarios de los servicios de solución extrajudicial de controversias de la OMPI



- 41% PYMEs
- 40% Empresas de gran tamaño
- 12% Otros
- 2% Individuos
- 2% Organizaciones de Gestión Colectiva
- 2% Universidades
- 1% Centros de investigación y desarrollo

Tipos de controversias en los casos de la OMPI



- **Patentes 25%**
Licencias cruzadas, Infracciones, Licencias, Titularidad, Consorcios de patentes, I+D / Transferencia de tecnología, Pago de regalías
- **TIC 22%**
Aplicaciones móviles, Externalización, Integración de sistemas, Desarrollo de software, Licencias de software, Telecomunicaciones
- **Marcas 20%**
Coexistencia, Infracciones, Licencias, Oposiciones, Revocaciones
- **Comercial 20%**
Diseño, Distribución, Energía, Franquicias, *Marketing*, Deportes
- **Derecho de autor 13%**
Arte, Broadcasting, Gestión colectiva, Entretenimiento, Cine y medios de comunicación, Infracciones, Formatos de TV

¿Dónde se lleva a cabo el arbitraje de la OMPI?

Las partes son libres de decidir dónde se celebrarán las reuniones o audiencias arbitrales, a menudo en función de su conveniencia y la de los árbitros y testigos. Esto es así sin perjuicio de la sede jurídica elegida para el arbitraje, que no necesariamente guardará relación con el lugar físico de los procedimientos.

Si las partes deciden llevar a cabo el arbitraje en Ginebra, la OMPI pondrá a su disposición salas de reunión y salas privadas en forma gratuita (es decir que no tendrán que abonar ningún gasto adicional a la tasa administrativa que debe pagarse al Centro de la OMPI). Si las partes deciden celebrar el arbitraje en otro lugar, el Centro de la OMPI podrá ayudarles a encontrar lugares de reunión adecuados.

Las partes y el árbitro o árbitros son libres de utilizar las **herramientas en línea de la OMPI para la administración de casos**, que incluyen un registro electrónico de casos (WIPO eADR) y aplicaciones para celebrar videoconferencias sin costo.

Herramientas en línea de la OMPI para la administración de casos

El Centro de la OMPI pone a disposición gratuita de las partes interesadas opciones de administración electrónica de casos, como la plataforma WIPO eADR y aplicaciones para celebrar videoconferencias.

La plataforma WIPO eADR

La plataforma WIPO eADR permite a las partes, su representante o representantes legales, el árbitro o árbitros y todo testigo y experto en un procedimiento de la OMPI presentar comunicaciones electrónicas de manera segura en un **expediente virtual**. Los usuarios reciben alertas por correo electrónico acerca de cada documento presentado y podrán buscar y acceder al expediente virtual cuando lo deseen. Toda la información sobre el procedimiento presentada a través de la plataforma WIPO eADR **está protegida para garantizar la confidencialidad**.

¿Cuánto cuesta un arbitraje de la OMPI?

Si bien un arbitraje gestionado adecuadamente es menos costoso que un procedimiento judicial, se deben pagar algunas tasas:

- las **tasas de registro y administración** del Centro de la OMPI; y
- los honorarios del **árbitro o árbitros**. Estos se negocian cuando se nombra al árbitro o árbitros y se suelen calcular sobre la base de una tarifa horaria que tiene en cuenta las circunstancias de la controversia, su complejidad y cuantía, así como la experiencia del árbitro o árbitros y el lugar donde se encuentran las partes.

Para calcular los honorarios del árbitro, se recurrirá al **baremo de tasas** de los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI, que establecen honorarios orientativos. Las tasas fijas del arbitraje acelerado se presentan en el siguiente cuadro.

Para más información sobre los costos específicos para el arbitraje y el arbitraje acelerado de la OMPI, las partes también pueden consultar el **calculador de tasas de la OMPI**: www.wipo.int/amc/en/calculator/adr.jsp.

Tipo de tasa	Cuantía en disputa	Arbitraje acelerado	Arbitraje
Tasa de registro	Cualquier cuantía	USD 1.000	USD 2.000
Tasa administrativa	Hasta USD 2,5 millones	USD 1.000	USD 2.000
	De USD 2,5 millones y hasta USD 10 millones	USD 5.000	USD 10.000
		USD 5.000 +0,05% del importe superior a USD 10 millones siendo la tasa máxima de USD 15.000	USD 10.000 +0,05% del importe superior a USD 10 millones siendo la tasa máxima de USD 25.000
Honorario del árbitro o árbitros	Hasta USD 2,5 millones	USD 20.000 (honorario fijo)	Según lo acordado por el Centro en consulta con las partes y el árbitro o árbitros.
	De USD 2,5 millones y hasta USD 10 millones	USD 40.000 (honorario fijo)	Tasas indicativas: USD 300 a USD 600 por hora
	Más de USD 10 millones	Según lo acordado por el Centro en consulta con las partes y el árbitro	

Se puede consultar le baremo de tasas y honorarios en: www.wipo.int/amc/es/arbitration/fees

¿Cómo funciona? Etapas principales en el arbitraje de la OMPI

En virtud del Reglamento de Arbitraje de la OMPI, el proceso, los derechos y obligaciones en un procedimiento de arbitraje de la OMPI los determinará un tribunal junto con las partes, con el apoyo del Centro de la OMPI. La siguiente sección de la presente publicación sigue a grandes rasgos el Reglamento de Arbitraje de la OMPI, incluyendo también casos bajo el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI. Las principales excepciones se resumen en las páginas 13 y 14.

1 Inicio del procedimiento de arbitraje

El arbitraje de la OMPI lo inicia el demandante, que somete una **solicitud de arbitraje** al Centro de la OMPI. En el siguiente enlace a la *Guía para la presentación de casos* figura más información sobre esa solicitud: www.wipo.int/amc/es/arbitration/fees.

La fecha de inicio del arbitraje es la fecha en que el Centro de la OMPI recibe la solicitud. La solicitud deberá contener un **resumen de los detalles** de la controversia que incluya los nombres y los datos para comunicarse con las partes y sus representantes, una copia del acuerdo de arbitraje, una breve descripción de la controversia, el objeto demandado y toda solicitud

y observación en relación con el nombramiento del tribunal.

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud de arbitraje, el demandado deberá presentar una **respuesta a la solicitud** que deberá contener **comentarios** sobre cualquiera de los elementos de la solicitud de arbitraje, pudiendo incluir también indicaciones sobre cualquier reconvención o excepción de compensación. Si el demandante ha presentado un escrito de demanda junto con la solicitud de arbitraje, la respuesta a la solicitud también podrá ir acompañada de la contestación a la demanda. (*Artículos 6 a 13*)

Protección de datos personales

El Centro de la OMPI recopila, procesa y almacena datos personales de los participantes en el arbitraje únicamente en la medida necesaria para la administración de los casos en virtud del Reglamento de la OMPI. El Centro de la OMPI alienta a los tribunales a que aumenten la protección de los datos personales de las partes como corresponda. Para información adicional, consulte la *Guía para la presentación de casos* de la OMPI: www.wipo.int/amc/es/arbitration/filing.

2 ¿Cómo se nombra a los árbitros de la OMPI?

La elección y el nombramiento del tribunal es una etapa fundamental en el arbitraje. En virtud del Reglamento de la OMPI, **las partes tienen amplia autonomía** en el proceso de nombramiento y pueden ponerse de acuerdo con respecto a cuestiones como:

- el **procedimiento** de nombramiento;
- el **número** de árbitros;
- los **requisitos** específicos que deberán reunir los árbitros, incluyendo la nacionalidad; y
- la **persona o personas** que serán nombradas árbitros (independientemente de si están en la lista de árbitros de la OMPI).

Si las partes no llegan a un acuerdo dentro del plazo estipulado, el Centro de la OMPI adoptará la decisión por defecto.

La lista de la OMPI

Una parte importante de la función del Centro de la OMPI consiste en asegurar que las partes tengan al **árbitro o árbitros adecuados** a fin de llevar a cabo el arbitraje con celeridad y ayudar a alcanzar el resultado adecuado.

Sin perjuicio del proceso de nombramiento que hayan elegido, las partes en el arbitraje administrado por el Centro de la OMPI pueden hacer uso de la **lista de árbitros de la OMPI**, que poseen conocimientos especializados en todo el espectro de PI y tecnología. Las partes de un caso de la OMPI no se limitan a elegir a un árbitro o árbitros de la lista de la OMPI, sino que son libres de nombrar a otro árbitro o árbitros de su elección, de común acuerdo.

En las páginas siguientes de la presente Guía se explican en más detalle las diversas opciones y procedimientos de nombramiento de conformidad con el Reglamento de la OMPI.

¿Cuántos árbitros deben nombrarse?

Para evitar un estancamiento de las decisiones, el tribunal arbitral estará integrado por **uno o tres árbitros**. Al elegir entre estas dos opciones, las partes deberán **tener en cuenta el costo y la eficiencia, además de la cuantía y complejidad de la controversia**.

En el caso en que las partes no hayan decidido sobre el número de árbitros, el Reglamento de Arbitraje de la OMPI dispone que el tribunal estará integrado por un árbitro único.

En el caso en que las partes hayan adoptado el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI, el artículo 14 dispone que se debe nombrar a un árbitro único.

Nombramiento de un árbitro único

Las partes nombrarán a un árbitro único de **común acuerdo**. En ausencia de acuerdo, se realizará el nombramiento de conformidad con el denominado **procedimiento de lista** descrito en el artículo 19 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI.

Nombramiento del tribunal integrado por tres árbitros

En general, se llevará a cabo un proceso de dos etapas:

En primer lugar, cada parte deberá nombrar a un **árbitro** (*artículo 17.b*). Los dos árbitros nombrados nominarán al **árbitro presidente**. Si el árbitro presidente no es nombrado en un plazo de 20 días, el nombramiento se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento de lista. El artículo 18 contiene disposiciones de nombramiento especial en caso de haber varios demandantes o demandados.

Nombramiento del árbitro cuando se aplica el procedimiento de lista

El Centro de la OMPI envía a cada una de las partes **una lista de posibles candidatos preseleccionados**, en la que figura información detallada sobre sus calificaciones. Cada una de las partes podrá eliminar los nombres de los candidatos a los que se opone y clasificar a los demás candidatos por orden de preferencia.

La **clasificación** debe enviarse al Centro de la OMPI en un plazo de 20 días. En caso contrario, todos los candidatos se considerarán aceptables.

El Centro de la OMPI realizará el nombramiento **a partir de la lista de candidatos preseleccionados, teniendo en cuenta las preferencias y objeciones expresadas por las partes**.

3 ¿Cómo se garantiza la imparcialidad e independencia de los árbitros de la OMPI?

El Centro de la OMPI otorga un gran valor a la integridad profesional de sus árbitros. En virtud del artículo 22 del Reglamento de Arbitraje, cada árbitro, incluido todo árbitro nombrado por las partes, será **imparcial e independiente**.

Toda persona propuesta como árbitro revelará a las partes, antes de aceptar su nombramiento, cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una duda justificable en cuanto a su imparcialidad o independencia, y esta **obligación de revelación** continúa durante el curso del arbitraje.

A este respecto, el Centro de la OMPI alienta a las partes a que divulguen también la identidad de cualquier tercero que tenga un interés en el resultado de la controversia. Puede consultarse más información al respecto en la *Guía de presentación de casos de arbitraje de la OMPI*: www.wipo.int/amc/es/arbitration/filing.

Si, en cualquier etapa del arbitraje, surgiesen nuevas circunstancias que pudieran dar lugar a una duda justificable en cuanto a la imparcialidad o independencia del árbitro, cualquiera de las partes podrá **recusar** al árbitro. Si bien estas recusaciones no son habituales en el Centro de la OMPI, el Reglamento de la OMPI contiene disposiciones para abordar este asunto.

4 ¿Cuáles son las facultades del tribunal?

El artículo 37 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI otorga amplios poderes al tribunal para “dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado”.

El artículo 37.b y 37.c del Reglamento de Arbitraje de la OMPI proporciona orientaciones para el ejercicio de esta facultad. El tribunal deberá respetar la **debida rapidez** y asegurarse de que cada una de las partes tenga una oportunidad adecuada de presentar su caso, dando lugar a un laudo ejecutable. Al mismo tiempo, el tribunal deberá asegurarse de que el procedimiento arbitral se lleve a cabo con la **debida prontitud**.

Algunas facultades del tribunal se explicitan en el Reglamento de Arbitraje, como, por ejemplo:

- conocer y decidir sobre las objeciones relativas a su falta de **competencia**, y determinar la **existencia o validez** de cualquier contrato del que forme parte el acuerdo de arbitraje (*artículos 36.a y 36.b*)
- organizar una conferencia preparatoria (*artículo 40*), establecer el **calendario** de las actuaciones, extender un **plazo** (*artículo 37.c*), permitir o solicitar adicionalmente cualquier otro escrito

(*artículo 43*), aceptar enmiendas a demandas o contestaciones de demandas (*artículo 44*)

- ordenar la **incorporación** de partes adicionales al arbitraje (*artículo 46*) u ordenar la **consolidación** del nuevo arbitraje con el procedimiento pendiente, (siempre y cuando todas las partes y los tribunales nombrados estén de acuerdo) (*artículo 47*).
- dictar cualquier **medida provisional**, incluidas las medidas cautelares (*artículo 48*)
- determinar la **admisibilidad y pertinencia de las pruebas** presentadas, y ordenar a cualquiera de las partes que presente los documentos u otras pruebas (*artículo 50*)
- solicitar que determinada información sea clasificada como **confidencial** (*artículo 54*)
- celebrar **audiencias** (*artículo 55*)
- dictar un **laudo** definitivo vinculante (*artículo 61 y siguientes*)

Procedimiento de la OMPI - Competencia

En un arbitraje de la OMPI sobre patentes y marcas protegidas en varios países, el **demandante interpuso una objeción de competencia** acerca de una reconvencción para retirar procedimientos de oposición en materia de marcas. El demandante sostuvo que la cláusula de arbitraje del acuerdo de licencia no contemplaba una reconvencción de ese tipo. De conformidad con el artículo 36.a del Reglamento de Arbitraje de la OMPI, el Tribunal integrado por tres miembros dictó un **laudo parcial en el que confirmó** su competencia para decidir sobre esta reconvencción.

5 Procedimiento de arbitraje

El escrito de demanda podrá presentarse dentro de los 30 días siguientes al establecimiento del tribunal y la **contestación a la demanda** deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción del escrito de demanda.

El tribunal podrá programar la presentación de documentos adicionales. Poco después de su establecimiento, el tribunal celebrará una **conferencia preparatoria** sobre, entre otras cosas, el calendario del caso, las fechas de las audiencias y los requisitos sobre las pruebas y la confidencialidad (artículos 40 a 48). En la mayoría de los casos, se celebra una **audiencia** para presentar pruebas. Si las partes y el tribunal están de acuerdo, la audiencia podrá celebrarse a través de **medios de comunicación virtuales**. Si no se celebra audiencia, las actuaciones se llevarán a cabo únicamente sobre la base de los documentos y otras pruebas. (*artículos 55 a 57*).

6 Pruebas en los procesos arbitrales de la OMPI

El tribunal tiene **amplias facultades** para decidir sobre la admisibilidad, pertinencia e importancia de las pruebas presentadas. (*Artículo 50*)

A fin de facilitar el proceso de recabar pruebas técnicas, el Reglamento de Arbitraje de la OMPI incluye **disposiciones específicas** sobre determinados tipos de pruebas, como los experimentos (*artículo 51*), las inspecciones (*artículo 52*) o la documentación básica y los modelos (*artículo 53*).

7 Arbitraje con varias partes

Con relativa frecuencia, los arbitrajes y arbitrajes acelerados de la OMPI involucran a múltiples demandantes y demandados. Varias disposiciones del **Reglamento de la OMPI** contemplan estas situaciones, como el método de nombramiento de tres árbitros en caso de haber varios demandantes o demandados (*artículo 18*), la incorporación de partes adicionales (*artículo 46*) y la consolidación de procedimientos arbitrales (*artículo 47*). Toda orden de **incorporación o consolidación requiere el acuerdo previo de todas las partes** y deberá tener en cuenta la etapa alcanzada en los procedimientos arbitrales.

Caso práctico de la OMPI - Consolidación

Un programador de videojuegos europeo celebró **tres acuerdos diferentes de concesión de licencias en línea con varios licenciarios** en América Latina y Europa. Los licenciarios presentaron una solicitud de arbitraje conjunta en virtud del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI en la que denunciaron el incumplimiento del contrato y deficiencias en el programa informático. El mismo día, el programador de videojuegos sometió tres solicitudes de arbitraje acelerado contra cada uno de los licenciarios para reclamar el pago de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Habida cuenta de la materia común de los cuatro arbitrajes y tras haber consultado con el Centro de la OMPI y con el árbitro único, **las partes acordaron consolidar todas las demandas** en un sólo procedimiento. (*Artículo 41 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI*).

8 ¿Cómo se mantiene la confidencialidad en un arbitraje de la OMPI?

Las controversias relativas a la PI y la tecnología a menudo se centran en **información técnica o comercial sensible**. El Reglamento de la OMPI aborda de manera exhaustiva todos los aspectos de la confidencialidad (*artículos 75 a 78*) como, por ejemplo:

- la **existencia** del arbitraje como tal;
- la **información divulgada** durante el arbitraje; y
- el **laudo**.

Además, el Reglamento de la OMPI se ocupa específicamente de la **protección de los secretos comerciales** y otorga a los tribunales amplias facultades para responder a las solicitudes de las partes de que emita órdenes para proteger información específica presentada en las actuaciones (*Artículo 54*).

Caso práctico de la OMPI - Medida cautelar

Un inventor chino presentó una solicitud de arbitraje en relación con una empresa fabricante de artículos de deportes de los Estados Unidos por el pago de regalías en virtud de su contrato de licencia de patente. Durante la etapa de presentación de pruebas, el fabricante estadounidense alegó que existía el riesgo de que el inventor estuviera negociando una licencia con uno de sus competidores. De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI, el **árbitro único dictó una medida cautelar** para evitar que el inventor tuviera acceso a determinados documentos que revelaban los secretos comerciales del fabricante estadounidense. La medida cautelar cubría la designación de información confidencial; la restricción de divulgar información designada de ese modo a determinadas personas y entidades; la anulación de la designación; y la disposición de determinados materiales una vez finalizadas las actuaciones.

9 ¿Se puede solicitar la adopción de medidas provisionales o de emergencia?

La disponibilidad de medidas provisionales o de emergencia puede ser importante en las controversias relacionadas con la PI y la tecnología. De conformidad con el Reglamento de la OMPI, el tribunal podrá dictar las órdenes o medidas provisionales **que estime necesarias, a solicitud de una de las partes**. En los casos de la OMPI, los tribunales suelen proveer medidas provisionales. Como ejemplos de ellas, en el Reglamento de la OMPI se mencionan las medidas cautelares, así como otras destinadas a la conservación de bienes. El Tribunal podrá ordenar a la parte solicitante que presente una garantía adecuada, como condición para dictar la medida provisional.

En algunas situaciones, la medida provisional adoptada por un tribunal arbitral puede no estar disponible o ser insuficiente. Esto ocurre cuando surge la necesidad de adoptar medidas provisionales antes de que se nombre al tribunal o cuando la medida provisional involucra a terceros que no están sometidos a la autoridad del tribunal. El Reglamento de la OMPI aclara que las partes tienen derecho a solicitar medidas provisionales ante un **tribunal nacional** en cualquier momento y que esas solicitudes no deberán considerarse incompatibles con el acuerdo de arbitraje.

Antes de que se constituya el tribunal arbitral, en lugar de dirigirse al tribunal ordinario, **las partes podrán solicitar un procedimiento de emergencia de la OMPI**, que se someterá a la decisión de un árbitro aparte nombrado específicamente a tal efecto. (*Artículo 49*).

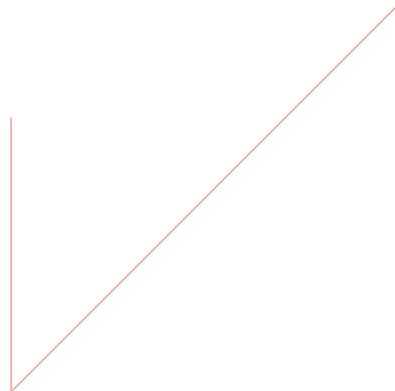
Caso práctico de la OMPI - Medidas provisionales

Una empresa holandesa y una empresa suiza celebraron un **acuerdo de licencia de marca** para la distribución de artículos de moda en varios países europeos. Cuando surgió una controversia con respecto a la presunta rescisión ilícita del contrato, la empresa suiza presentó una solicitud de arbitraje acelerado de la OMPI. Tras el nombramiento del único árbitro, **ambas partes solicitaron la adopción de medidas provisionales** relativas a las existencias y para seguir utilizando la marca. El árbitro ordenó una restricción provisional del uso de la marca, así como la adopción de medidas para conservar las existencias.

10 Cierre de las actuaciones

Cuando el tribunal considere que las partes han tenido oportunidad suficiente para presentar sus argumentos y pruebas, declarará cerradas las actuaciones. Esto ocurrirá **dentro de los nueve meses** siguientes al hecho que se produzca más tarde: el envío de la contestación a la demanda o el establecimiento del tribunal.

El **laudo definitivo** se dicta dentro de los **tres meses siguientes** al cierre de las actuaciones.



11 Acuerdo

Las partes que hayan alcanzado un acuerdo en el curso del arbitraje, incluido a través de la mediación, podrán solicitar que se confirmen las condiciones del acuerdo en la forma de un “**laudo aceptado**”, que será más fácil de **ejecutar** que un contrato entre las partes. El artículo 67 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI reconoce y facilita esta opción.

Porcentaje de acuerdos alcanzados en los casos de la OMPI

En general, un 30% de los **casos de arbitraje** de la OMPI se resuelven mediante el acuerdo de las partes, mientras que un 70% pasan a un laudo arbitral.

Cuando se alcanza un **acuerdo para recurrir a la mediación de la OMPI**, el índice de acuerdo suele ser del 70%.

Las partes que tienen la intención de alcanzar un acuerdo con respecto a una controversia pueden optar por la mediación de la OMPI y, de no lograr un acuerdo, pueden recurrir al arbitraje de la OMPI.



Arbitraje de la OMPI



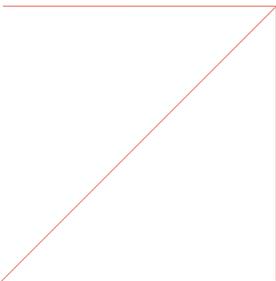
Mediación de la OMPI

12 Pretensiones

En términos generales, y con sujeción a las demandas respectivas de las partes, el tribunal puede otorgar las pretensiones dispuestas por la ley aplicable al fondo de la controversia.

En los arbitrajes de la OMPI, las pretensiones otorgadas por los tribunales han incluido:

- una indemnización monetaria, incluidos **daños y perjuicios**, intereses (*artículo 62*) y **costas** (*artículos 73 y 74*);
- **medidas cautelares**;
- sentencia **declaratoria**; y
- **cumplimiento** específico.



¿Se puede apelar un laudo?

En virtud del artículo 66, el laudo arbitral se considera definitivo. Esa **irrevocabilidad** suele percibirse como **una de las ventajas** del arbitraje.

Cualquiera de las partes podrá impugnar judicialmente el laudo en el lugar donde se celebró el arbitraje para que se lo declare nulo o “sin efecto”. Sin embargo, en virtud de la legislación en materia de arbitraje de la mayoría de los países, la posibilidad de dejar un laudo sin efecto se limita a **fundamentos estrictamente definidos**. La mayoría de las leyes nacionales no prevén una apelación sobre el fondo de la cuestión.

Ejecución de un laudo arbitral

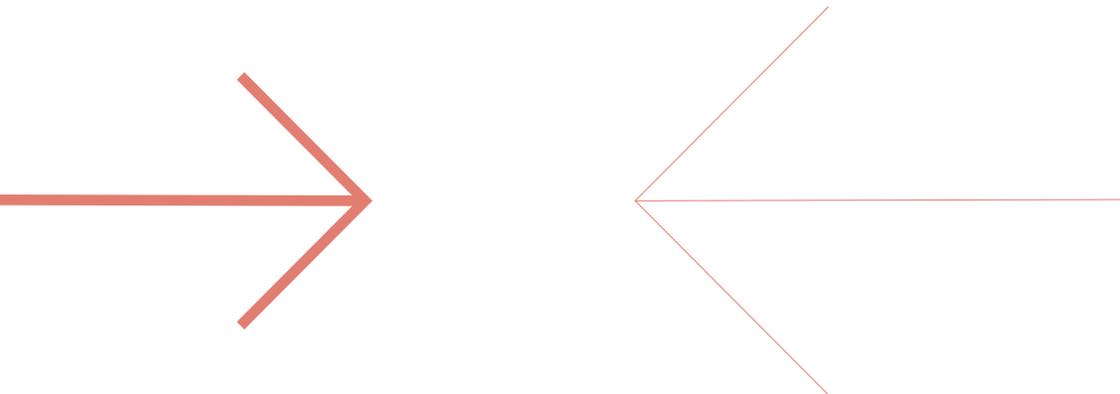
La mayoría de los laudos arbitrales de la OMPI se ejecutan en forma **voluntaria**. Cuando resulta necesaria la aplicación jurídica, las partes deben poder recurrir a un tribunal nacional en la jurisdicción donde desean que se ejecute el laudo. Para los laudos arbitrales extranjeros, es decir, los laudos que deben ejecutarse en un Estado diferente del lugar donde se celebró el arbitraje, las partes recurrirán a la **Convención de Nueva York**, que es aplicada por más de 160 Estados de todo el mundo. Como tal, la Convención ofrece una **ventaja única** para resolver controversias mediante arbitraje en comparación con los procedimientos judiciales.

Se puede consultar el texto de la Convención de Nueva York, al igual que una lista actualizada de los Estados parte en el siguiente enlace: https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/foreign_arbitral_awards

Buenos oficios de la OMPI

El Centro de la OMPI ofrece regularmente asistencia procesal a las partes para facilitar que éstas alcancen por sí mismas una solución directa o sometan una controversia existente a los mecanismos de solución extrajudicial de controversias de la OMPI.

Para cualquier consulta sobre el servicio de buenos oficios de la OMPI, las partes pueden ponerse en contacto con el Centro de la OMPI por correo electrónico a arbiter.mail@wipo.int o en línea: www.wipo.int/amc-forms/adr/good-offices-services.



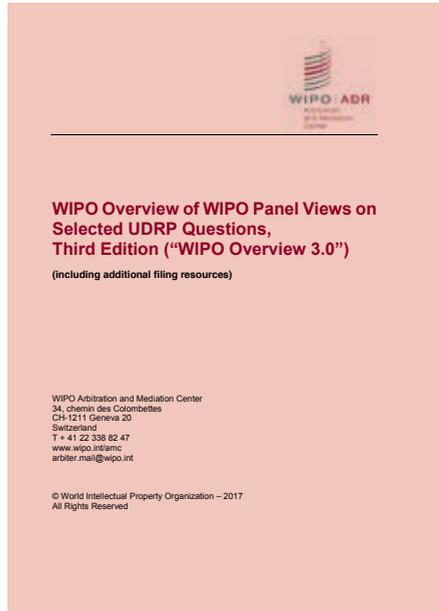
Resolución de controversias en materia de nombres de dominio

El Centro de la OMPI también ofrece un procedimiento especial el cual permite que los dueños de las marcas puedan resolver los casos de abusos en el registro de nombres de dominio y su uso (“ciberocupación”). El Centro de la OMPI es el proveedor líder en servicios relativos a la Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio, creada bajo iniciativa de la OMPI.

Para ayudar en la preparación de sus casos, las partes de la OMPI pueden utilizar en forma gratuita la información que se encuentra disponible en el WIPO Legal Index y el WIPO Jurisprudential Overview 3.0. además de formularios tipo de presentación de casos. Las actuaciones se realizan **en forma virtual** y suelen completarse en un **máximo de dos meses**. Sus resultados son **ejecutados directamente** por registradores de nombres de dominio.

Para más información sobre la solución de controversias en materia de nombres de dominio, consulte:

www.wipo.int/amc/es/domains



Las partes interesadas en ampliar información sobre el arbitraje y el arbitraje acelerado de la OMPI, pueden consultar: wipo.int/amc/es/arbitration

Si necesita asistencia directa para la presentación de un caso, la redacción de una cláusula de solución de controversias u otro asunto relacionado con la solución extrajudicial de controversias, puede contactar el Centro de la OMPI por teléfono: +41 22 338 8247 o por correo electrónico: arbiter.mail@wipo.int

Para más información sírvase ponerse en contacto con:

**Centro de Arbitraje y
Mediación de la OMPI (Ginebra)**

34, chemin des Colombettes
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Tel +4122 338 82 47

Fax +4122 338 83 37

**Centro de Arbitraje y
Mediación de la OMPI (Singapur)**

Maxwell Chambers Suites
28 Maxwell Road #02-14
Singapur 069120

Tel +65 6225 2129

Fax +65 6225 3568

www.wipo.int/amc/es
arbiter.mail@wipo.int

© OMPI, 2021



Atribución 3.0 Organizaciones
intergubernamentales (CC BY 3.0 IGO)

La licencia de CC no se aplica al contenido de la
presente publicación que no sea de la OMPI.

Impreso en Suiza

Publicación de la OMPI N.º 919S/2021
ISBN 978-92-805-3259-3